



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439-2016-MDM

Mala, 01 de setiembre de 2016.

### VISTO:

El proveído N° 9062-GM/MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 245-2016-GPPRCI/MDM de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, Informe N° 578-2016-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 831-2016-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0089-2016-SGEOP-GDU-MDM, de la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, sobre la solicitud de fondo por encargo para realizar el pago correspondiente por el suministro nuevo de la obra: **“Ampliación de Electrificación Rural del Tanque Elevado del Anexo Bujama Baja, Distrito de Mala –Cañete – Lima”**;

### CONSIDERANDO:

Que, siendo las Municipalidades órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y que le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades del Sector Público Nacional;

Que, mediante Informe N° 578-2016-GDU-MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita fondo por encargo para realizar el pago correspondiente por el suministro nuevo de la obra: **“Ampliación de Electrificación Rural del Tanque Elevado del Anexo Bujama Baja, Distrito de Mala –Cañete – Lima”**;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 señala que se puede utilizar excepcionalmente, la modalidad de “encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos, o a restricciones justificadas; además en el numeral 40.2 del artículo antes citado, el “fondo” debe regularse con Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en este caso mediante Resolución de Alcaldía, estableciéndose la descripción del objetivo del encargo, los conceptos del gastos, sus montos máximos, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de 3 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Informe N° 0245-2016-GPPRCI/MDM de fecha 27 de agosto de 2016, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, otorga la Certificación de Crédito hasta por el importe de S/. 21,100.00 (Veintiún Mil con 00/100 Nuevos Soles), para realizar el pago correspondiente por el suministro nuevo de la obra: **“Ampliación de Electrificación Rural del Tanque Elevado del Anexo Bujama Baja, Distrito de Mala –Cañete – Lima”**;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional y Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:



# Municipalidad Distrital de Mala

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a la Gerencia Municipal el desembolso de S/. 21,100.00 (Veintiún Mil con 00/100 Nuevos Soles), para realizar el pago correspondiente por el suministro nuevo de la obra: “Ampliación de Electrificación Rural del Tanque Elevado del Anexo Bujama Baja, Distrito de Mala –Cañete – Lima”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Ing. Edward Samuel Evanan Yalle, Gerente de Desarrollo Urbano, administrar el manejo del fondo por encargo señalado en el anterior artículo, debiendo rendir los gastos que se realicen en forma documentada, **en plazo máximo de 3 días hábiles de haber culminado la ejecución de la actividad antes señalada.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad Distrital.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
*[Firma]*  
Roberto Palermo Figueroa Guterrez  
ALCALDE